



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00009-2025-SUNARP/OA

Lima, 06 de febrero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 24-0104367 de fecha 09 de setiembre del 2024, por la empresa PACÍFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el Informe Técnico N° 00016-2025-SUNARP/OGRH de fecha 01 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Memorándum N° 00306-2025-SUNARP/OPPM, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del referido Decreto Legislativo, establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, se firmó la Addendum de Renovación al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud N° 22160, entre Pacífico S.A. Entidad Prestadora de Salud, con RUC N° 20431115825 y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, con RUC 20267073580, para brindar a los titulares y sus derechohabientes, cobertura de salud de acuerdo a un Plan de Salud en los términos y condiciones especificadas en dicho contrato. Con esta adenda, la vigencia del contrato N° 22160 queda establecida entre el 01 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024, la Sra. Raquel Terrones, Ejecutiva de Gestión de Cobranzas de la Gerencia de Operaciones de Pacífico S.A. indica que, de acuerdo con sus registros, la cuenta de EPS de la Sede Central de Sunarp “(...) se encuentra atrasado en los pagos, ya que desde el mes de setiembre 2023 no han estado realizando los pagos completos generando que estén pendientes de pago las facturas de importes más menores”. También señaló que, en coordinación con el Corredor Confianza, cada vez que la Sunarp efectuaba pagos, estos se aplicaban a los documentos pendientes de pago más antiguos a fin de mantener activas las coberturas de la EPS;

Que, mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2024, la Sra. Leslie Castrillón Garbich, Gerente Administrativo de Confianza, remitió el reporte de facturación EPS correspondiente a los años 2023 y 2024, con la finalidad de realizar una revisión del estado

de la cuenta EPS. Este reporte contenía las facturas emitidas en cada periodo, con indicación de su número, fecha de pago y prima;

Que, con Carta N° 24-0104367 del 09 de setiembre del 2024, el Sr. Oswaldo Guevara de la Gerencia de Operaciones de Caja y Tesorería de Pacífico, informa que, a la fecha, la deuda insoluta que mantiene la Sunarp a Pacífico EPS asciende a la suma de S/ 208,756.80 (Doscientos ocho mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles). Asimismo, en esta comunicación se señala que: "(...) los documentos que figuran pendientes corresponden a la vigencia de julio 2024, sin embargo, precisamos que la modalidad de cancelación es aplicar los abonos a los documentos por antigüedad de deuda (...)".

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 00016-2025-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud N° 22160, evidenciándose pagos pendientes por la suma total de S/ 208,756.80 (Doscientos ocho mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles), por lo que resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa PACÍFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD;

Que, sobre las causas que generaron el no pago de la referida deuda, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central de la SUNARP indicó lo siguiente:

- "3.4 La Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a revisar los abonos realizados a favor de la EPS durante los años 2023 y 2024. Por su parte, la EPS solicitó que la Sunarp remita los documentos de abono por los pagos que figuraban como pendientes, a fin de realizar la aplicación correspondiente y emitir un estado de cuenta actualizado, lo cual fue puesto en conocimiento a la jefa de la Unidad de Tesorería mediante Memorándum 1168-2024-SUNARP/OGRH de fecha 14 de junio de 2024.
- 3.5 Sin embargo, tal como se señala en el Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT, de la revisión efectuada de los registros en el Sistema SIAF, se determinó que algunos cheques fueron girados en forma irregular a nombre de personal de la entidad o del Banco de la Nación, por lo que no fue posible evidenciar el abono correspondiente a la EPS (ver Anexo 1). Cabe señalar que estas acciones irregulares derivaron en la destitución del Tesorero responsable y otros servidores involucrados.
- 3.6 Asimismo, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2024, la Sra. Raquel Terrones de Pacífico remitió el estado de cuenta histórico de EPS de la Sede Central de Sunarp, desde el año 2014 al 2024, conteniendo el detalle de las facturas emitidas y pagos recibidos por la EPS. De la revisión efectuada en el periodo marzo 2023 a abril 2024, se evidenció que los montos pagados a favor de la EPS no necesariamente se realizaban en la cantidad establecida en las facturas emitidas, haciendo difícil hacer una trazabilidad de cada pago con la(s) factura(s) correspondiente(s). También puede advertirse que, durante ese periodo, en general el pago realizado era menor al monto facturado por la EPS (Anexo 2)".

Que, en relación a los hechos informados por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT, la Oficina de Administración comunicó a Confianza Corredores de Seguros la activación de la póliza de seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción-3D contratada a Mapfre Compañía de Seguros, respecto de los siniestros presentados; habiéndose asignado el Código de Siniestro N° 100122224000239 ante la Compañía de Seguros a efectos de que se puedan atender e indemnizar los siniestros de deshonestidad producidos; comunicándonos también la designación del ajustador de seguros para continuar con las acciones respectivas;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorandum N° 00306-2025-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 177, por el importe de S/ 208,756.80 (Doscientos ocho mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles), a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa PACÍFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por la suma de S/ 208,756.80 (Doscientos ocho mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles), y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual el área competente emite su opinión favorable;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125- 2024-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa PACÍFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, cuyo monto asciende a S/ 208,756.80 (Doscientos ocho mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles), con motivo de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud N° 22160 y que fueron requeridos mediante Carta N° 24-0104367 del 09 de setiembre del 2024.

Artículo 2.- Recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2025, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación a la STPAD

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

Artículo 5.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP